ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SUMINISTRO
No. SSM-2025-389 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO** **CC. No. 4.565.261, expedida en Salento (Quindío)**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($31.071.612).**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**QUINCE DIAS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**
OBJETO DEL CONTRATO:	**ACONDICIONAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN TEMAS CONVIVENCIA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**10 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PÓLIZA No:	**CCA-100030233 Expedidas por SEGUROS MUNDIAL de fecha 10 de diciembre de 2025.**
FECHA DE INICIO:	**10 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**25 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025, en el despacho de la Secretaría de Salud Municipal, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de suministro **No. SSM-2025-389 de fecha 10 de diciembre de 2025**: y el Doctor. **FABIAN ARMANDO AVILA PATIÑO**, en condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Municipal y supervisor del contrato y **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO,** y para efectos de esta reunión se acordó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del contrato.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del contrato.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del contrato:**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41°.- *Del Perfeccionamiento del Contrato*. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. Definición de la fecha de iniciación y terminación del Contrato:

Fecha de Inicio del Contrato: **10 de diciembre de 2025**.

Fecha de Terminación del Contrato: **25 de diciembre de 2025**.

3. Descripción de los informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de contrato:

El (la) Señor(a) Supervisor(a) del contrato, le comunica al **CONTRATISTA**, que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, debe presentar un informe de las actividades a su cargo con los debidos soportes.

4. Proposiciones y Asuntos Varios:

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2°. Por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: .*"El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de*

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Adicionalmente el Parágrafo 1°. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:
"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: *El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.
Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025, por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

FABIAN ARMANDO AVILA PATIÑO
Secretario de Salud Municipal
Supervisor

EL CONTRATISTA:

HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO
C.C. No. **4.565.261 de Salento (Q)**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Patricia Sánchez Osorio	Enlace de contratación	
Revisó	Fabian Armando Ávila Patiño	Secretario de Salud	
aprobó	Fabian Armando Ávila Patiño	Secretario de Salud	